

RESOLUCIÓN SUPERIOR 2541  
31 de enero de 2023

Por la cual se autoriza la apertura de un proceso de Invitación Pública, para la adjudicación y celebración de los contratos necesarios para la expedición de pólizas de seguros para la Universidad de Antioquia.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el literal p. del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994, Estatuto General, y los artículos 6,8 y 15 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La eficiencia y la eficacia en la administración de los bienes de las entidades públicas, exige que se encuentren debidamente amparados, lo cual implica que los representantes legales se obliguen a suscribir pólizas de seguros, con el fin de proteger adecuadamente los recursos públicos.
2. La División de Servicios Logísticos adscrita a la Vicerrectoría Administrativa, realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para contratar, en el cual se identificaron las necesidades institucionales, su justificación, la modalidad de selección, el valor estimado del contrato y demás exigencias establecidas en el artículo 15 del Acuerdo Superior 419 de 2014, Estatuto General de Contratación de la Universidad, reglamentado por el artículo 33 de la Resolución Rectoral 39475 de 2014, que corresponde a la mayor cuantía.
3. De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014, la competencia para contratar, ordenar el gasto y adoptar decisiones en materia de contratación en la Universidad de Antioquia, se fija entre otros servidores, en el Vicerrector Administrativo.
4. El 31 de marzo de 2023 a las 24:00 horas se vence el plazo de los contratos de las actuales pólizas de seguros que protegen los bienes e intereses patrimoniales de la UNIVERSIDAD, por lo que se solicitó autorización para la realización de un nuevo



proceso para la selección y contratación de las compañías de seguros que estén debidamente autorizadas en el territorio colombiano para cumplir con el siguiente objeto contractual: “Contratar las pólizas de seguros requeridas por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, como TOMADORA Y/O ASEGURADA, según sea el caso, para proteger sus bienes (muebles e inmuebles), personas e intereses patrimoniales, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual”.

5. De conformidad con los estudios realizados por la División de Servicios Logísticos, el valor estimado del contrato para la expedición de las pólizas de seguros para un periodo de doce (12) meses aproximadamente es de cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones quinientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos m/l (\$4.464.541.245.) que incluye el valor de las primas y todos los impuestos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el CDP 1001013481 del 01 de enero de 2023 y el 1001013482 del 01 de enero de 2024 vigencia futura.
6. El artículo 8 en concordancia con el 15 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, establece que para los procesos de mayor cuantía (Superiores a 2.000 SMMLV), se requiere la aprobación del Comité Técnico de Contratación y del Consejo Superior Universitario.
7. El Comité Técnico de Contratación, tal como lo disponen el artículo 15 del Acuerdo Superior 419 de 2014, el numeral 2 del artículo 23, y el artículo 33 de la Resolución Rectoral 39475 de 2014, en reunión 002 del 17 de enero de 2023, decidió aprobar el trámite del Proceso de Invitación Pública cuyo objeto es: “Contratar las pólizas de seguros requeridas por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, como TOMADORA Y/O ASEGURADA, según sea el caso, para proteger sus bienes (muebles e inmuebles), personas e intereses patrimoniales, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual”.
8. El Vicerrector Administrativo, una vez agotado el procedimiento requerido, tendiente a obtener la aprobación del Comité Técnico de Contratación, en calidad de servidor competente de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014, solicitó aprobación del Consejo Superior Universitario para la apertura del proceso Invitación Pública y posteriormente la adjudicación y celebración del contrato para la expedición de pólizas de seguros para la Universidad de Antioquia.
9. En armonía con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo Superior, Acuerdo 309 de 2005, la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros en reunión del 25 de enero de 2023, decidió recomendar que se autorice al Vicerrector Administrativo la apertura de invitación pública, la adjudicación y celebración del contrato para “Contratar las pólizas de seguros requeridas por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, como



TOMADORA Y/O ASEGURADA, según sea el caso, para proteger sus bienes (muebles e inmuebles), personas e intereses patrimoniales, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

10. En sesión 439 del 31 de enero de 2023, el Consejo Superior Universitario, acogió la recomendación emitida por la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, CAAF, celebrada el 25 de enero de 2023, y

### RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Antioquia según lo establecido en el artículo 6° del Acuerdo Superior 419 de 2014, la apertura de un proceso de invitación pública, para la adjudicación y celebración del o los contratos para la expedición de pólizas de seguros para la Universidad de Antioquia, que puedan resultar de la invitación, hasta por un valor estimado de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$4.464.541.245.), a la(s) compañía(s) que favorezca(n) los intereses de la Institución, según las normas universitarias, y los términos de dicha invitación pública.

ARTÍCULO 2. Autorizar al Vicerrector Administrativo en razón de la naturaleza del contrato, para que suscriba prórrogas, adiciones y/o cualquier otra modificación del contrato o los contratos que se requieran para garantizar la continuidad del servicio.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación

MÓNICA QUIROZ VIANA  
Presidenta

WILLIAM FREDY PÉREZ TORO  
Secretario